



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 245-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 22 de agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 609-2023-ORH-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 195-2023-OGAF/MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Proveído S/N de fecha 15 de agosto de 2023, y el Informe N° 407-2023-OGAJ-MDNI de fecha 22 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante RECAS), de carácter transitorio y aplicable en toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728 (Régimen Laboral de la Actividad Privada), y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyendo el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa), sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la suplencia RECAS consiste en ejercer el reemplazo o sustitución de un servidor que tiene suspendida la relación laboral con la entidad de manera perfecta o imperfecta de dos (2) maneras:

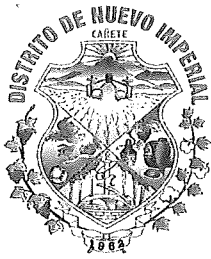
- Con la contratación de un personal no vinculado a la entidad, mediante un contrato bajo el régimen CAS, cuyo vínculo quedará resuelto o extinguido con la incorporación del servidor que tiene suspendida su relación laboral.
- Con personal sujeto RECAS que se encuentra vinculado a la entidad.

Que, sobre el particular, SERVIR a tenido la oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 20212, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

2.9. De este modo, la suplencia se caracteriza por su temporalidad (duración determinada), dado que consiste en la sustitución no definida de un servidor que se encuentre ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista. Las labores a desempeñar por el suplente deben ser la que corresponde el cargo de materia de suplencia. No obstante, la suplencia también es utilizada en aquellos otros casos que el titular de un puesto debe cumplir circunstancial y temporalmente actividades distintas dentro del mismo centro de trabajo, esta situación no implica que el servidor tenga suspendida su

Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDNI/ALC Pág. 1 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

relación laboral, dado que esta sigue vigente, pero realizando labores distintas a las normalmente señaladas y, precisamente, para cubrir las tareas que deja de hacer el titular del puesto se puede contratar temporalmente a un suplente, solo mientras dure el periodo de reemplazo que resulte necesario";

Que, en ese contexto, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación;

Que, con Informe N° 609-2023-ORH-MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informó que en vista que la encargada de las funciones de Auxiliar Coactivo, servidora civil Pierina Nicolle Lara Chinchay, se encuentra de vacaciones y de acuerdo a Ley le corresponde hacer goce de su descanso vacacional, y por ende urge la necesidad de suplir esta plaza, porque no puede quedar en estado de abandono, toda vez que la designación es mediante resolución administrativa y debe cumplir con los requisitos que exige la ley coactiva, esta Jefatura de Recursos Humanos propone la designación de la servidora civil Yasari Victoria Loayza Yactayo, toda vez que sustenta su título profesional técnico en secretariado ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 195-2023-OGAF/MDNI de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, informó que en vista que la encargada de las funciones de Auxiliar Coactivo, servidora civil Pierina Nicolle Lara Chinchay, se encuentra con goce de descanso vacacional en el presente mes, es de necesidad suplir dicha plaza; por lo que es necesario designar mediante acto resolutivo a un nuevo servidor en el cargo de Auxiliar Coactivo, derivando la información para conocimiento y sugirió la encargatura de Auxiliar Coactivo a la servidora Yasari Victoria Loayza Yactayo, de conformidad al Informe Técnico N° 00045-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021;

Que, con Proveído S/N de fecha 15 de agosto de 2023, el Gerente Municipal solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal a la propuesta;

Que, mediante Informe N° 407-2023-OGAJ-MDNI de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que por consiguiente y visto los informes emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, resultaría viable encargar o asignar funciones adicionales a la servidora administrativa Yasari Victoria Loayza Yactayo, en el cargo de Auxiliar Coactivo, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad, en el cargo de Auxiliar Coactivo a fin de continuar con los actos administrativos destinado al cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva;

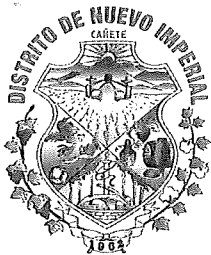
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones de AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, a la servidora Civil PIERINA NICOLLE LARA CHINCHAY, dándole las gracias por el encargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las funciones de AUXILIAR COACTIVO a la servidora civil YASARI VICTORIA LOAYZA YACTAYO, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en adición a sus funciones, a partir de la fecha; sin alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del Contrato Administrativo de Servicio, manteniendo su remuneración y plazo de contratación.

Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDNI/ALC Pág. 2 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

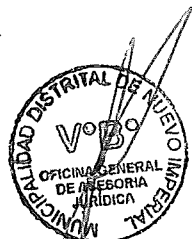
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyo

Carmen María Ramos Oyo
ALCALDESA